

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

**Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el periodo 2021 en el distrito de Chorrillos****ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 400-2020/MDCH**

Chorrillos, 18 de diciembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de 18 de diciembre de 2020. Visto el Proveído N° 2061-2020-MDCH-GM de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 1279-2020-MDCH-GAT-SR de fecha 09 de diciembre de 2020; de la Subgerencia de Rentas, el Informe N° 309-2020-MDCH-GAT de fecha 09 de diciembre de 2020; de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 370-2020-MDCH-GAJ de fecha 11 de diciembre de 2020; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobiernos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de los predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente; asimismo, la Cuarta Disposición Final de dicha norma señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedando facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, dispone en su Séptima Disposición Final que el Acuerdo de Concejo ratificador de las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada, tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicho Acuerdo de Concejo ratificador;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 558-MML de 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 339-

MDCH de la Municipalidad de Chorrillos que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación de los arbitrios municipales del ejercicio 2019; asimismo, mediante el Acuerdo de Concejo N° 557-MML de 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 338-MDCH de la Municipalidad de Chorrillos que establece el Monto a Pagar por Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación del Impuesto Predial del ejercicio 2019, dentro de la jurisdicción distrital.

Que, con Ordenanza N° 378-2019/MDCH del 27 de noviembre de 2019, se aprobó el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Periodo 2020.

Que, mediante Informe N° 309-2020-MDCH-GAT de 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria (e) remite el Informe N° 1279-2020-MDCH-GAT-SR, de la Subgerencia de Rentas, concluyendo que al permanecer invariables las condiciones bajo las cuales se ratificó la Ordenanza N° 378-2019/MDCH, la misma que fue ratificada bajo las Ordenanzas N° 338-MDCH y N° 339-MDCH ratificadas con Acuerdo de Concejo N° 558-MML y Acuerdo de Concejo N° 557-MML respectivamente, del 6 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 370-2020-MDCH-GAJ de fecha 11 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación de impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2021 en el distrito de Chorrillos, conforme a los fundamentos técnicos y normativos vigentes actualmente;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2021 EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS**

**Artículo 1.-** APLICAR para el ejercicio 2021 EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza N° 378-2019/MDCH del 27 de noviembre de 2019, en donde se aprobó el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Periodo 2020 en aplicación a la Ordenanza N° 338-MDCH el Monto a Pagar por Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación del Impuesto Predial del ejercicio 2019, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 558-MML de 6 de diciembre de 2018, equivalente a S/5.9763 (cinco y 9763/10 000 soles), asimismo en caso de predios adicionales, se abonará S/ 0.1021 (cero y 1021/10 000 soles) por cada predio adicional (PU) y para el caso de la Ordenanza N° 339-MDCH de la Municipalidad de Chorrillos que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación (HL) de los arbitrios municipales del ejercicio 2019, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 557-MML de 6 de diciembre de 2018, equivalente a S/ 0.5092 (cero y 5092/10 000 soles).

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia

de Rentas; el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Informática y Tecnología su debida publicación en el Portal Institucional para los fines de publicidad conforme a Ley.

**Artículo 3.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias.

**Artículo 4.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO  
Alcalde

1914833-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### Ordenanza que fija el calendario de Pagos Tributarios e Incentivos por Pronto Pago entre otros correspondiente al Ejercicio 2021

#### ORDENANZA N° 109-2020-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de diciembre 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria N° 28, de fecha 17 de diciembre de 2020.

VISTOS: Los informes técnicos del Área de Administración Tributaria y Rentas, Informe Conjunto N° 047-2020-SGRRRC-SGEC-SGFT-GATR-MDMM, el Informe N° 057-2020-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorando N° 658-2020-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 756-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1645-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el Artículo 74° del Citado Cuerpo Legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, en su Título II, Capítulo I, establece que el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente en el ejercicio, la misma que para el presente ejercicio gravable, se ha fijado en S/. 4,400.00, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 392-2020-EF;

Que, en mérito al segundo párrafo del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-

EF y modificatorias, se actualiza el valor de los predios por las Municipalidades, el cual sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada de Autovalúo y se entenderá como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial;

Que, de conformidad con el Artículo 15° Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, la obligación de pago del Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos;

Que, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, mediante Ordenanza N° 104-2020-MDMM de fecha 16 de Setiembre de 2020 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 365-2020-MML de fecha 27/11/2020 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la Ordenanza de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el año 2021 para el Distrito de Magdalena del Mar;

Que, la actual Gestión Edilicia, consciente de brindar un buen servicio a los Contribuyentes del Distrito, ha estimado conveniente el envío de la información tributaria a sus hogares, a efectos de facilitar el pago oportuno de sus Tributos Municipales;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

#### ORDENANZA

#### “ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO ENTRE OTROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021”

#### Artículo Primero.- PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL:

El monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el Ejercicio 2021 es el equivalente al 0.6% de la UIT equivalente a S/. 26.40 soles.

#### Artículo Segundo.- FECHAS DE VENCIMIENTO:

Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales serán las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL	FECHAS DE PAGO	ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHAS DE PAGO
Pago al Contado:	27 de febrero de 2021		
Pago Fraccionado :	*		
Primera Cuota :	27 de Febrero.	Enero	: 27 de Febrero de 2021.
S e g u n d a :	31 de Mayo.	Febrero	: 27 de Febrero de 2021.
Cuota		Marzo	: 31 de Marzo de 2021.
Tercera Cuota :	31 de Agosto.	Abril	: 30 de Abril de 2021.
Cuarta Cuota :	30 de Noviembre.	Mayo	: 31 de Mayo de 2021.
		Junio	: 30 de Junio de 2021.
		Julio	: 31 de Julio de 2021.
		Agosto	: 31 de Agosto de 2021.
		Setiembre	: 30 de Setiembre de 2021.
		Octubre	: 30 de Octubre de 2021.
		Noviembre	: 30 de Noviembre de 2021.
		Diciembre	: 31 de Diciembre de 2021.
* Reajustado a partir de la segunda cuota de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.			